



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00046-00

**Afectados:** Omar Arias González con patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.

**Asunto:** Avoca conocimiento.

Neiva, Huila, veintiséis (26) de julio de dos mil diecisiete (2017)

Conforme a la constancia secretarial que antecede de conformidad con lo dispuesto en los artículos 33, 35 y 39 de la Ley 1708 de 2014 y en los Acuerdos PSAA15 10402 del 29 de octubre de 2015, artículos 1º y 2º del Acuerdo PSAA16-10517 del 17 de mayo de 2016, emitidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, este Despacho es competente para conocer de esta acción.

El 04 de julio de 2017 la Fiscalía Sexta Especializada de Extinción de Dominio de Ibagué, hoy Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio, elevó requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matricula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos del Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener, en consecuencia, se dispondrá avocar conocimiento de estas diligencias conforme lo dispone el Artículo 137 de la Ley 1708 de 2014.

En mérito de lo expuesto, el juzgado,

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
Afectado: Omar Arias González (Con constitución de patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.  
Auto: Avoca conocimiento.

### **RESUELVE:**

1. Avocar conocimiento del requerimiento de extinción de dominio sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.
2. De conformidad con los artículos 52 a 58 y 138 a 140 del Código de Extinción de Dominio, notificar personalmente esta decisión a OMAR ARIAS GONZALEZ en calidad de afectado, al Bienestar Familiar, a la Procuraduría General de la Nación y al Ministerio de Justicia y del Derecho, conforme a lo previsto en los artículos 52 a 58 y 138 del Código de Extinción de Dominio.

Con el fin de dar cumplimiento a las órdenes que anteceden, se comisiona a los Juzgados Promiscuos Municipales (Reparto) de Armero Guayabal - Tolima, para que se notifique personalmente esta providencia al señor OMAR ARIAS GONZALEZ.

El término para practicar la diligencia será de 15 días hábiles contados a partir de recibido de la comisión.

Líbrese el despacho comisorio con los insertos del caso.

3. Comunicar el presente trámite a la Fiscalía 59 Especializada en Extinción del Derecho de Dominio de Ibagué, con forme la resolución No. 0193 del 02 de junio de 2017, expedida por la Dirección Nacional de Fiscalía, y a la Sociedad de Activos Especiales -SAE S.A.S.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
Afectado: Omar Arias González (Con constitución de patrimonio de familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.  
Auto: Avoca conocimiento.


4. Se advierte a los sujetos procesales e intervinientes que en adelante, las demás providencias que se profieran serán notificadas por estado, salvo la sentencia, de conformidad con los artículos 53 -inciso 3º- y 54 de la Ley 1708 de 2014.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

La Juez,

**ORIGINAL FIRMADO**

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO  
DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**Radicación:** 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
**Afectado:** OMAR ARIAS GONZALEZ con patrimonio de familia a Favor de sus menores hijos y los que llegare a tener  
**Asunto:** Auto ordena emplazar y reconoce personería Jurídica.

**Neiva, Huila, Veintinueve (29) de Agosto de dos mil diecisiete (2017).**

Conforme a la constancia secretarial que antecede, el Despacho de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, dispondrá el emplazamiento al afectado a los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.

Ahora, en atención a la designación como Defensor de Familia, que hiciere el INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – REGIONAL HUILA al Doctor JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS quien representará los intereses de los menores hijos y de los que llegare a tener del señor OMAR ARIAS GONZALEZ, por ser procedente el Despacho reconocerá personería jurídica al precitado profesional del derecho.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
Afectado: OMAR ARIAS GONZALEZ  
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.

Por lo brevemente expuesto el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO: ORDENAR**, el emplazamiento de los TERCEROS INDETERMINADOS, a efectos de que comparezcan al proceso para hacer valer sus derechos, dentro del proceso de extinción de dominio, sobre el inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.

**SEGUNDO:** Por Secretaría se ordena oficiar *i)* a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Ibagué, para que disponga lo pertinente para efectuar por una sola vez la publicación del edicto emplazatorio en un periódico de amplia circulación nacional y en una emisora que tenga cobertura en ARMERO-GUAYABAL – TOLIMA, por ser la localidad donde se encuentra el bien; publicaciones que deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría, *ii)* a la Fiscalía General de la Nación y al Centro de Documentación Judicial - CENDOJ- de la Rama Judicial, para que se publique en la página web de cada entidad el correspondiente edicto emplazatorio, dentro del mismo término de fijación del edicto.

Radicación: 41-001-31-20-001-2017-00046-00  
Afectado: OMAR ARIAS GONZALEZ  
Asunto: Avoca ordena emplazar y reconoce personería jurídica.


**TERCERO:** Reconocer personería jurídica al Doctor JORGE ALEXANDER CERQUERA ROJAS, para que actué como Defensor de Familia en nombre y representación del menores hijos y de los que llegare a tener el afectado OMAR ARIAS GONZALEZ, en virtud de la constitución de un patrimonio de familia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

La Juez

ORIGINAL FIRMADO

**EVEDITH MANRIQUE ARANDA**


<b>JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO</b>
Neiva, Huila _____
La providencia anterior se notifica por
Estado No. _____ fijado a las 7:00 A.M.
Secretaria _____



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

**EDICTO EMPLAZATORIO**

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL JUZGADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 140 DE LA LEY 1708 DE 2014,

**CITA Y EMPLAZA**

**A los TERCEROS INDETERMINADOS**, para que comparezcan a este Juzgado para hacer valer sus derechos dentro del proceso de Extinción de Dominio radicado con el No. 41001-31-20-001-2017-00046-00 (Radicación Fiscalía E.D.237.895), actuación dentro de la cual este Despacho mediante providencia del 29 de agosto de 2017 **AVOCÓ CONOCIMIENTO**, en atención al requerimiento de extinción de dominio elevada por la Fiscalía 6 Especializada en Extinción de Dominio de Ibagué – Tolima.

El presente edicto se fija dando cumplimiento a lo ordenado en auto proferido el 29 de agosto del 2017, y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014, por lo que se expide copia para su publicación en la página web de la Fiscalía General de la Nación, en la página web de la Rama Judicial, en un periódico de amplia circulación nacional y para su difusión en una radiodifusora de la localidad donde se encuentre el bien, es decir en ARMERO GUAYABAL - TOLIMA.

**IDENTIFICACIÓN DEL BIEN OBJETO DE EXTINCIÓN:**

Inmueble ubicado en la calle 9 No. 14-54, barrio la Victoria del Municipio de Armero Guayabal - Tolima, identificado con matrícula inmobiliaria No. 352-115755 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Espinal Tolima, de propiedad de OMAR ARIAS GONZALEZ, con Patrimonio de Familia a favor de sus hijos menores y los que llegare a tener.



**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

El presente se elabora hoy 6 de septiembre y se fijará en la cartelera del juzgado a partir del próximo **SIETE (7) de SEPTIEMBRE** desde las siete (7:00 A.M) de la mañana, hasta las cinco (5:00 P.M) de la tarde del **TRECE (13) de SEPTIEMBRE de 2017.**

Secretaria,

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**





**JUZGADO PENAL DEL CIRCUITO  
ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE NEIVA**

Neiva, 6 de septiembre de 2017

Oficio N° 2497

Rad. N°: 2017 00046-00

Señores:

**DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE IBAGUÉ, CENTRO DE DOCUMENTACIÓN JUDICIAL DE LA RAMA JUDICIAL – CENDOJ-, DIRECCIÓN NACIONAL DE COMUNICACIONES, PRENSA Y PROTOCOLO DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN**

**Asunto. Solicitud publicación edicto emplazatorio**

En atención a lo dispuesto en auto del 30 de agosto de 2017, comedidamente me permito solicitar su valiosa colaboración para que disponga la publicación del edicto emplazatorio que se anexa, en un periódico de amplia circulación nacional, en una cadena radial que tenga cobertura en **ARMERO GUAYABAL - (TOLIMA)** y en las páginas web de la Rama Judicial y de la Fiscalía General de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

En igual sentido solicito que la publicación de este edicto, a través de estos medios de comunicación, sea realizada a partir del 7 de SEPTIEMBRE de 2017, publicaciones que **deberán efectuarse dentro del mismo término de fijación del edicto en la secretaría del Juzgado**, y que una vez elaborada la publicación en debida forma, allegue a este Despacho la respectiva constancia.

**SE RESALTA QUE LAS PUBLICACIONES SE DEBEN HACER POR UN SOLO DÍA, ENTRE EL 7 AL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2017, TÉRMINO QUE PERMANECERÁ FIJADO EL EDICTO EN LA CARTELERA DEL DESPACHO.**

Anexo lo anunciado.

Cordialmente,

**YURANI ALEIDA SILVA CADENA**

Secretaría

Carrera 4 No. 6 – 99- Oficina 108 del Palacio de Justicia- Tel. 8717493

E-mail: [jpcextincioneiva@hotmail.com](mailto:jpcextincioneiva@hotmail.com)- [j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01pctoespextdnei@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Neiva - Huila